

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	No. 0854
Proceso	Divisorio
Demandante	Luz Estella Ruiz Quiroz
Demandado	María Josefina Gómez de Jaramillo y otros.
Radicado	05679 40 89 001 2022 00296 00
Asunto	Admite demanda

Comoquiera que se cumplen a cabalidad los requisitos contemplados en los artículos 82, 84 y 406 y siguientes del Código General del Proceso, se asumirá el conocimiento del presente proceso.

Se dará aplicación a lo que establece el artículo 592 del Código General del Proceso, esto es la inscripción de la demanda a la matrícula que corresponde al predio objeto de la comunidad.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda divisoria promovida por la señora Luz Estella Ruíz Quiroz en contra de María Josefina Gómez de Jaramillo, Sandra María Jaramillo Gómez, Gustavo de Jesús Restrepo Cadavid, Jorge Enrique Jaramillo Gómez y Jorge Aurelio Jaramillo Gómez.

Segundo: El presente proceso se adelantará de conformidad a lo consagrado en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notificar el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso en forma personal, advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 409 del Código General del Proceso, se le hará entrega de la copia respectiva para el traslado.

Cuarto: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.023-11401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

de Santa Bárbara – Antioquia, atendiendo lo estipulado en el artículo 592 del Código General del Proceso. Oficiése en tal sentido.

Quinto: Reconocer personería al abogado Juan David Restrepo Restrepo portador de la tarjeta profesión número 231.625 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p>CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 078 fijado el día 14 del mes de junio del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p>KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99b26a67915f19fba57215044347fd7a506887ef796b0dc175978161a9162d3**

Documento generado en 01/09/2022 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>